

DOCUMENTO NOTIFICACIÓN AL INTERESADO: 180720_Notificación RA 2018/1702 _Conv.Pleno P.18.07_25 julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HDIYC-SQ4NU-SJWPG Fecha de emisión: 20 de julio de 2018 a las 13:35:52 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/07/2018 13:35 ESTADO FIRMADO 20/07/2018 13:35



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

CONCEJALES

ASUNTO: Notificación de Resolución
SERVICIO: Gobierno, Actas y Fe Pública
EXPEDIENTE: P.18.07_25 julio
REMISIÓN: ELECTRÓNICA

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, ha dictado la siguiente Resolución que transcrita literalmente es como sigue:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2018/1702.- En Arroyo de la Encomienda, a viernes, 20 de julio de 2018

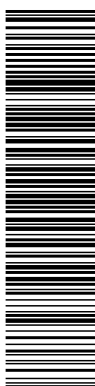
VISTOS los asuntos a resolver por el Pleno de la Corporación propuestos por el Sr. Secretario y demás que esta Alcaldía ha estimado oportunos; y oída la Junta Municipal de Portavoces el día 18 de julio de 2018.

En base a las atribuciones que me confiere la Legislación Local, convoco a los Sres. Concejales a sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación, el **miércoles, 25 de julio de 2018**, a las **17:00 horas**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para debatir los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales para la realización de actividades y eventos culturales.
3. Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.
4. Modificación 12ª de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento, creando el Puesto Nº 93 de Tesorera/o.
5. Aceptación de la cesión global de los derechos y obligaciones de EMUVA a favor del Ayuntamiento.
6. Reconocimiento extrajudicial de créditos Nº 2-2018 a fin de regularizar la situación de diversas facturas.
7. Aprobación provisional de expediente de modificación de créditos nº 13/2018 del Presupuesto General.
8. Aprobación provisional de expediente de modificación de créditos nº 15/2018 del Presupuesto General.

DOCUMENTO NOTIFICACION AL INTERESADO: 180720_Notificación RA 2018/1702 _Conv.Pleno P.18.07_25 julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HDIYC-SQ4NU-SJWPG Fecha de emisión: 20 de julio de 2018 a las 13:35:52 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/07/2018 13:35 ESTADO FIRMADO 20/07/2018 13:35



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Dación de Cuenta de Resoluciones de la Alcaldía.

- Mociones y Propuestas:

Moción del Grupo Municipal SÍ SE PUEDE ARROYO en relación con el uso no agrario de herbicidas en el término municipal.

- Ruegos y Preguntas.

Lo cual le notifico a Vd. como Concejal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado, recordándole que es obligatoria su asistencia, de no existir causa justificada que lo impida; en cuyo caso, deber comunicarlo con antelación suficiente a la Presidencia.

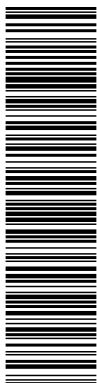
A partir de esta fecha, quedan a su disposición en esta Secretaría, los antecedentes y expedientes relacionados con los asuntos que figuran en el Orden del Día, en la carpeta de CONCEJALES del Común, así como en la nube del Ayuntamiento. Si tiene algún problema, le ruego se ponga en contacto con el Servicio de Informática Municipal.

Lo que le notifico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Le saluda atentamente, en Arroyo de la Encomienda,

EL SECRETARIO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 1 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO

TENIENTES DE ALCALDE:
D^a M^a DEL MAR REDONDO ROJO
D^a M^a ISABEL MANSILLA BLANCO
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA

CONCEJALES ASISTENTES:
D. VÍCTOR BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ
D^a MARGARITA SANTOS GÓMEZ
D^a ROCÍO DE FUENTES CHILLÓN
D^a VIRGINIA INGELMO RUBIO
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS
D^a BEATRIZ FRAILE BAÑOS
D. EDUARDO VELA GARCÍA
D. RAMÓN RUIZ RUIZ
D. ANTONIO OLMO ARRANZ
D^a GLORIA VÁZQUEZ DE PRADA GARCÍA
D^a CARMEN ILLANA SÁNCHEZ
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO
D. DANIEL PARRA FRAILE

CONCEJALES NO ASISTENTES:
NINGUNO.

SECRETARIO:
CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE

INTERVENTOR:
RAFAEL MOZO AMO

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 17:00 horas del día 25 de julio de 2018, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión expresada, para la cual han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. José Manuel Barrio Marco y actuó como Secretario titular, D. Carlos Rodríguez Fermofo.

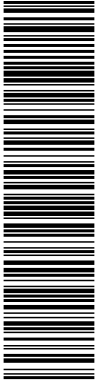
Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión. Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se proceden a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

P.18.07.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de junio de 2018, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 2 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

P.18.07.02.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que actualmente está en vigor una Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones, para la realización de actividades culturales y de ocio.

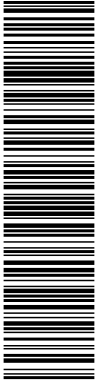
VISTA la conveniencia y necesidad de que exista, por un lado, una Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones culturales, para la realización de actividades y eventos culturales; y por otro, una Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones, a clubes deportivos que participan en actividades y/o competiciones deportivas diferentes a las federadas, a las escolares o a las universitarias, para la realización de eventos de ocio, a fin de no mezclar en una única Ordenanza beneficiarios y actividades de tan diferente naturaleza; pudiendo así realizar una mejor valoración de los proyectos/memorias, al particularizar y mejorar los criterios de valoración propios de estas distintas clases de Asociaciones, como sucede con gastos como los de uniformes, desplazamientos y otros propios de las unas, pero no de las otras.

VISTO el expediente tramitado al efecto, en el que obra el texto de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones culturales, para la realización de actividades y eventos culturales, con informe-propuesta firmado por la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social y por la Concejal delegada de Cultura, Turismo y Juventud el 2 de julio de 2018, con el conforme del Secretario municipal, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018.

VISTO que con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se ha realizado trámite de consulta pública a las asociaciones culturales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, publicándose igualmente en la página Web del Ayuntamiento. En la consulta pública se ha recabado la opinión de los sujetos afectados por la futura Ordenanza acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y la necesidad y oportunidad de la aprobación de esta Ordenanza. Durante el plazo de consulta pública, el club Taurino la Flecha manifestó, en relación a lo dispuesto en el artículo 1.1. Actividades culturales (no serán subvencionables: h: los gastos ocasionados con motivo de viajes o excursiones, individuales o colectivos, exclusivamente efectuados por los miembros de la asociación (transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares); que dicho Club Taurino, en su cometido de realizar actividades culturales destinadas al mantenimiento y desarrollo cultural de la tauromaquia, efectúa visitas a ganaderías y dehesas en los campos de Salamanca y de otras provincias españolas, dedicadas a la cría del ganado bravo. Estas visitas implican unos gastos que no es posible realizar sin percibir subvenciones, toda vez que gran parte de sus socios son personas de edad avanzada, con pocos recursos económicos y sin autonomía para viajar; por lo que la pérdida de subvenciones para transporte, parte importante de casi todas sus actividades, conllevaría la subida en las cuotas, lo que produciría la baja de muchos socios, repercutiendo negativamente en el mantenimiento de las tradiciones culturales y populares.

VISTO que obra en el expediente informe de Intervención de 9 de julio de 2018, en el que se señalaron diversos aspectos que fueron incorporados al texto de la Ordenanza y al expediente:
- Incorporación de informe jurídico sobre la adecuación a la legalidad de la Ordenanza, tanto en la forma como en el fondo y si la misma cumple con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 3 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F0988951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- El artículo 1 establece tres líneas de subvención (los gastos de gestión, las actividades culturales y los gastos de uniformes), incluyendo las actividades no subvencionables referidos a los gastos de actividades culturales; no a los gastos de gestión, ni a los gastos de uniformes.
- Se corrige el apartado b) del artículo 1.
- Se señala en el artículo 1 que la aportación del Ayuntamiento no podrá ser aplicada a gastos de inversión y a modo de ejemplo, la adquisición de ordenadores.
- En el artículo 3.3, se añade que no podrán ser beneficiarios las personas o entidades que tengan deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (en período voluntario o ejecutivo).
- Se corrige el artículo 5.3, transcribiendo los límites para la línea c).
- Se corrige el artículo 6 sobre obligaciones de los beneficiarios, separando las obligaciones de la Ley General de Subvenciones, de otras a mayores, en su numeración.
- Respecto al pago y justificación de las subvenciones, en el artículo 7.6, se señala que podrá anticiparse hasta el 70% de la cantidad subvencionada, sin necesidad de depósito de garantía.
- En el Art. 7.3 se señala la reducción de un 10% el importe de la subvención por cada día de retraso en la justificación de la subvención.
- Se corrige la Disposición final, en su apartado 2, señalando la normativa derogada.
- En el Anexo I, se señala la documentación que se debe acompañar.

VISTO el informe-propuesta firmado por la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social el 13 de julio de 2018, conformado por el Secretario del Ayuntamiento el 16 de julio de 2018, en el que se expresan la justificación de la necesidad y conveniencia de proceder a la aprobación de la nueva Ordenanza, los antecedentes, fundamentos de Derecho y procedimiento a seguir y adecuación de la Ordenanza a la legalidad (en concreto a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo; así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por el Secretario se da cuenta de algunas modificaciones de estilo y redacción, así como del último párrafo del Art. 5.2, para ajustarlo a la última versión de la Ley General de Subvenciones.

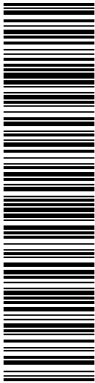
En conformidad con lo expuesto y dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Deportes, Educación, Calidad de Vida y Sanidad, celebrada con carácter ordinario el día 18 de julio de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones realizadas por el Club Taurino la Flecha al artículo 1.1 B) de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales, para la realización de actividades y eventos culturales: *Actividades culturales. No serán subvencionables: h): Los gastos ocasionados con motivo de viajes o excursiones, individuales o colectivas, exclusivamente efectuados por los miembros de la asociación (transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares)*, ya que las subvenciones se conceden para actividades abiertas también a no socios, pudiéndose subvencionar los citados gastos siempre que puedan participar también personas no socias.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de la concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales, para la realización de actividades y eventos culturales, firmada por la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social el 13 de julio de 2018 y por la Concejala delegada de Cultura, Turismo y Juventud el 17 de julio de 2018, que obra en el expediente, con las modificaciones expresadas por el Secretario.

TERCERO.- Someter la citada aprobación inicial a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 4 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CUARTO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones culturales, para la realización de actividades y eventos culturales en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos citado.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor y 5 abstenciones (de SISEPA y PSOE).

P.18.07.03.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la conveniencia de proceder a la actualización del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 11 de febrero de 2008, publicado en el BOP el 15-abril siguiente, a fin de incorporar la progresiva e importante implantación de la Administración Electrónica (Administración-e) en el Ayuntamiento desde el año 2008, así como adecuarlo a la evolución legislativa habida, en espacial, con la entrada en vigor de las nuevas Leyes 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), ambas de 1 de octubre; así como la nueva legislación en materia de Transparencia y Buen Gobierno y de Protección de Datos de carácter Personal.

VISTA así mismo la conveniencia de mejorar la regulación de algunos aspectos particulares, como es el caso del régimen de las asignaciones de los Grupos Políticos Municipales, Actas de órganos colegiados, libros de Actas y Resoluciones; así como corregir algunos errores y/o expresiones inadecuadas; así como la conveniencia de establecer una regulación de los tiempos de duración de las intervenciones de los Concejales en las sesiones y número de mociones, ruegos y preguntas a formular por los mismos en las sesiones plenarias.

VISTOS el Informe Nº 213/2017, de 31-mayo del Interventor municipal referente a la conveniencia de establecer una más detallada regulación de la asignación a los Grupos Políticos municipales; y el Informe-propuesta del Secretario municipal de fecha 4-diciembre, sobre modificación del ROM, en el que se señalan diversos aspectos a modificar y mejorar, así como la legislación aplicable y procedimiento a seguir, formulando propuesta de acuerdo a adoptar.

VISTO el expediente tramitado y en especial, el informe-propuesta de Secretaría de 5 de junio que obra en el expediente y los acuerdos adoptados en el seno de la Junta de Portavoces en su reunión de 11 de julio de 2018;

De conformidad con dichos informes y acuerdos y dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Empleo, Atención y Participación Ciudadana, Régimen Interior, Tecnologías de la Información y Comunicación; Portal de Transparencia y Web, celebrada con carácter ordinario el día 18 de julio de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 5 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal vigente aprobado por el Pleno en sesión de 11-febrero-2008 (publicado en el BOP del 15-abril siguiente), modificado por acuerdo de 26-octubre-2016 (publicado en el BOP del 2-febrero-2017), en los siguientes extremos:

1.- Título Preliminar. Se modifica la denominación del Capítulo segundo, sustituyendo la expresión “ubicación”, por la de “sede”.

2.- La referencia del **Art. 16, letra h**, al “Tablón de Edictos”, se sustituye por referencia al “Portal de Transparencia”.

3.- A incluir como apartado **Art.17.5** del Reglamento Orgánico Municipal:

“Asimismo, los miembros de Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda deberán cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales que es de aplicación, esto es, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa española vigente en la materia.

Además, los miembros del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda que accedan a datos de carácter personal protegidos por la normativa de aplicación antes mencionada, lo harán en cumplimiento del deber de secreto, y a los principios de integridad, confidencialidad, licitud, lealtad, minimización de datos y limitación del plazo de conservación.

En todo caso, los miembros del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda deberán cumplir las medidas de seguridad implementadas en el Ayuntamiento y que serán marcadas por los criterios establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad”.

4.- El Art. 31, referente a las dotaciones económicas asignadas a los Grupos Municipales, queda redactado con el siguiente texto:

Art. 31.- Dotaciones económicas asignadas a los grupos.

1. El Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, con cargo a sus presupuestos anuales, podrá asignar a los Grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2. Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica asignada por el Pleno con cargo a los presupuestos anuales de la Corporación, contabilidad que pondrán a disposición del citado Pleno siempre que éste lo pida.

Esta contabilidad específica debe recoger en el apartado de ingresos únicamente las asignaciones del Ayuntamiento, y en el apartado de gastos, al menos, los gastos que sirvan de justificación del gasto de dichos ingresos, debiendo acompañar los justificantes de pago de los gastos, mediante facturas emitidas a nombre del Grupo Político y referidas al periodo que es objeto de justificación.

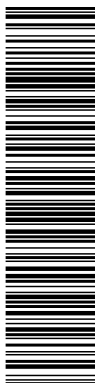
3. Son gastos justificables los necesarios para que el Grupo Político pueda desempeñar la función que la Ley les otorga, de ser cauce para que los concejales integrantes del mismo, desempeñen su labor dentro del Ayuntamiento.

No son justificables, los de personal y de los activos fijos ya contemplados en la LBRL.

4. Los Grupos Políticos municipales justificarán ante la Intervención municipal en el mes de enero de cada año, los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior con cargo a la asignación del Ayuntamiento, mediante las correspondientes facturas, emitidas a nombre del Grupo Político, con su CIF y con la acreditación de su pago (recibí, copia de la transferencia bancaria, etc.). La Intervención General procederá a su fiscalización y de su resultado se emitirá informe que, para su publicación en el Portal de Transparencia y custodia, se remitirá a la Secretaría General.

A los anteriores efectos, se incluirá anualmente en el Portal de Transparencia, la siguiente información:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 6 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 894086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733AB55267ADDC354B6A753643E3CD4F098851) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- el importe anual de las subvenciones (coste global para la Corporación Local), así como el importe del tanto fijo por Grupo y del tanto por cada miembro que se aplica, con indicación del acuerdo del Pleno que los fija y los elementos que permitan conocer el proceso de toma de esta decisión;

- los grupos políticos beneficiarios, con indicación de la cantidad anual que perciben;

- el objeto de la subvención (los gastos de funcionamiento del grupo) y las prohibiciones legales de destino de estos fondos previstas en el artículo 73.3 LBRL;

- la información relativa a su control financiero (informe de fiscalización de la Intervención municipal);

- la justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención que, al menos, deberá consistir en la relación detallada de los gastos anuales agrupados por conceptos, que deberán ser suficientemente específicos y claros: alquiler, material de oficina, imprenta, envíos postales, gastos de representación, desplazamientos, honorarios por asesoramiento externo, etc.

La contabilidad separada de estos ingresos y gastos debe contener, como mínimo, la relación de gastos ordenados por fecha acompañados por la correspondiente factura (los ingresos que ha recibido el Grupo como asignación ya los conoce el Ayuntamiento).

La justificación de los gastos de cada ejercicio deberá ser de, al menos, el 80% del importe de las asignaciones recibidas, debiendo justificarse en todo caso al final del mandato el 100% de las asignaciones ingresadas.

Corresponde a la Intervención General verificar los importes no justificados y, en consecuencia, exigir el reintegro al final del mandato. La Intervención municipal rechazará los gastos que haya decidido considerar como no válidos para justificar como necesarios para el desarrollo de la actividad del Grupo Político dentro del Ayuntamiento.

5. Cada Grupo Político ha de disponer de un CIF y un número de cuenta bancaria que serán distintos de los del partido político o agrupación de electores. A la finalización de cada mandato corporativo o extinción de cada Grupo Político concreto, los miembros del Grupo Político "cesante" podrán transferir al nuevo Grupo Político surgido tras unas nuevas elecciones su NIF y número de cuenta, a cuyo efecto, el nuevo Portavoz del Grupo dirigirá escrito a la Secretaría y a la Intervención municipales acreditando la transmisión, en su caso.

En todo caso, cada Grupo Político ha de dejar debidamente rendidas sus cuentas al final de su mandato, tanto ante el Ayuntamiento, como ante los posibles sucesores.

Será obligatorio al final del mandato electoral, reintegrar los fondos transferidos cuyo gasto no sea debidamente justificado.

6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores y, en especial, la obligación de justificar los gastos del Grupo (al margen del reintegro), conllevará la retención de las asignaciones al mismo por parte del Ayuntamiento, hasta que se proceda a la justificación. Y ello sin perjuicio de que al final de la legislatura se exija el reintegro de la parte no justificada.

5.- En el Art. 40.2, entre los órganos directivos se incluye al Tesorero municipal, quedando redactado con el siguiente tenor:

"2. Son órganos directivos del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, el Secretario General, el Interventor General, el Tesorero y los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en la legislación básica de régimen local."

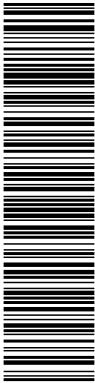
6.- Se elimina el párrafo 2º del Art. 73.4.

7.- En el Art. 74, entre la documentación que debe constar en los expedientes de las sesiones plenarias, se añade una letra más: "h) la grabación en vídeo y audio de la sesión, que será autorizada con la firma electrónica del Sr. Alcalde y la del Secretario General".

8.- En el Art. 78.3, sobre las Mociones, se añade un último párrafo al apartado 3, con el siguiente texto:

"El autor de la moción dispondrá de un tiempo de tres minutos para la exposición y defensa de la misma, procediéndose posteriormente al debate y votación del proyecto de acuerdo de que se trate, en la forma prevista para los acuerdos, en el Art. 85."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 7 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 894086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A855267ADDC354B6A753643E3CD4F0988951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

9.- En el Art. 85, a fin de garantizar un adecuado **desarrollo de los debates**, se introduce una duración máxima del uso de la palabra por cada Grupo, quedando redactado con el siguiente tenor:

“Art. 85.- Orden del debate.

1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente, conforme a las siguientes reglas:

a) sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriba la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

c) A continuación, los diversos Grupos consumirán un primer turno. El Presidente velará para que las intervenciones tengan una duración igual, no superior a siete minutos por cada Grupo. El orden de intervención de los grupos en el debate comenzará por el Grupo Mixto, si lo hubiere, cualquiera que sea el número de sus miembros, y continuará con la de los restantes Grupos políticos, según el número de miembros que lo integren, de menor a mayor. En el caso de igualdad en el número de componentes del Grupo político decidirá su orden de intervención el Presidente.

d) Quien se considere aludido por una intervención, podrá solicitar del Presidente, que se le conceda un turno por alusiones. La Presidencia podrá conceder un turno al aludido y al presunto autor de la alusión, de duración no superior a tres minutos. Si hubiera turnos de réplica, ésta no tendrá una duración superior a un minuto y no habrá turnos de alusiones, salvo que éstas se produzcan en la réplica. El último turno de posibles alusiones, tampoco tendrá duración superior a un minuto.

e) Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno o de réplica, con una duración no superior a dos minutos. Consumido éste, el Presidente podrá dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente, de duración no superior a dos minutos, en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

f) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden, o a la cuestión debatida.

2. A todos los grupos se les concederá el mismo espacio de tiempo. En el Grupo mixto si hubieran de hacer uso de la palabra más de dos de sus Concejales, el tiempo se distribuirá proporcionalmente al número de intervinientes de este grupo. Las intervenciones de los Concejales no adscritos, en su conjunto, no podrán superar la mitad del tiempo concedido a un Grupo político.

3. Al Secretario General y al Interventor se les podrá conceder igual espacio de tiempo que a los Grupos políticos, en el momento que lo decida el Presidente.

4. La Presidencia controlará el tiempo de las intervenciones y advirtiendo previamente del final del mismo, otorgando una breve prórroga, dispondrá el final del turno de palabra del interviniente excedido.”

10.- En el Art. 102, referente al turno de explicación de voto, se añade un segundo párrafo, con el siguiente texto:

“El turno de explicación del voto no tendrá una duración superior a dos minutos.”

11.- El Art. 106, referente a las solicitudes de comparecencia, en su apartado 5, queda redactado con el siguiente tenor:

“5. El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

a) Exposición oral del Grupo político o de uno de los Concejales autores de la iniciativa al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia, durante un tiempo máximo de quince minutos. En las comparecencias a petición propia se omitirá este trámite.

b) Intervención del compareciente durante un tiempo máximo de otros quince minutos.

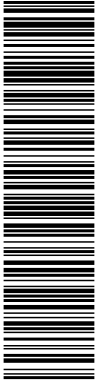
c) Intervención de los representantes de los Grupos políticos para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas, con un turno de diez minutos de duración máxima cada Grupo.

d) Contestación del compareciente”.

12.- Art. 97.3: se corrige error y donde dice “indeleble”, debe decir “indelegable”.

13.- El Art. 104, relativo a los **ruegos y preguntas**, a fin de evitar intervenciones abusivas, en su apartado 1, el párrafo tercero queda redactado con el siguiente tenor:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta: P.18.07_25 julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 8 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22
	ESTADO
	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A855267ADDC354B6A753643E3CD4F0988951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

“El debate consistirá en una intervención del autor del ruego, seguida de una intervención del encargado de contestar. Ninguna de las intervenciones anteriores tendrá una duración superior a dos minutos.”

Se añade un apartado 4, con el siguiente tenor:

“4. Cada miembro de la Corporación no podrá formular más de 5 preguntas en cada sesión plenaria, ni diez cada Grupo Político por la totalidad de los miembros que lo formen”.

14.- El Art. 110.1, letra g), queda redactado con el siguiente tenor:

g) En el fichero resultante de la grabación de la sesión, constan los asuntos examinados y las opiniones de los Grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, reflejándose en el acta remisión a dicho fichero”.

El apartado 3 del mismo Art. 110, queda suprimido.

15.- Se añade un nuevo al Art. 110-bis, relativo al Acta audiovisual, con el siguiente texto:

Art. 110-bis. El acta audiovisual.

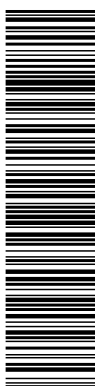
1. Podrán grabarse las sesiones de los órganos colegiados municipales.
2. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.
3. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
4. La referida grabación recibirá el nombre de Acta audiovisual. Las actas plenarias adoptan el sistema de Acta audiovisual. En los demás casos dicho sistema se utilizará de manera preferente, y siempre que fuera posible.

El Acta audiovisual define un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:

- Acta sucinta: Documento electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado y los acuerdos adoptados. Dependiendo del tipo de sesión, el acta sucinta podrá tener un formato específico, incluso determinado por legislación vigente como es el caso de las Actas de los Plenos.
- Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.
- Firma electrónica: La firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión que dota de fe pública y efectos de Derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos el Acta audiovisual la firmará también su Presidente.

5. De acuerdo con el apartado anterior, el Acta audiovisual es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría, en su función de fe pública. En consecuencia, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del Acta audiovisual perjudique la imagen o los intereses corporativos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 9 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 894086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643F3CD4F098851) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6. Se permitirá la grabación de las sesiones públicas de los órganos colegiados por parte de particulares. Sin perjuicio de la iniciativa ciudadana, el Ayuntamiento promoverá la grabación de todas las sesiones públicas y su posterior publicación en plataformas accesibles para la ciudadanía. Estas grabaciones de titularidad local vendrán rubricadas por quien ejerza la secretaría del órgano colegiado, mediante certificado electrónico, en el ejercicio de sus funciones de fe pública.

7. En lo no previsto en la presente disposición, será de aplicación a las Actas audiovisuales el régimen jurídico vigente de las Actas.

16.- El Art. 112, relativo a los Libros de Actas, queda redactado con el siguiente tenor:

“Artículo 112. Libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la Alcaldía.

1. Los libros de actas de los acuerdos de los órganos colegiados, así como los de las resoluciones de la Alcaldía y otros órganos resolutorios, podrán estar en soporte electrónico o en soporte papel, siendo preferente el soporte electrónico.

El libro de actas o de resoluciones en soporte electrónico, será una aplicación informática en la que estén contenidas dichas actas y resoluciones, garantizándose su veracidad, autenticidad e integridad.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los libros de Actas y de Resoluciones en soporte electrónico deberán estar compuestos de hojas debidamente foliadas y llevar, en cada una de ellas, la rúbrica del Alcalde y del Secretario General. Las actas de órganos colegiados se transcribirán a Libros compuestos de actas de serie anual y las Resoluciones de serie mensual u otra periodicidad.

3. En todo caso, se garantizarán las exigencias establecidas en la legislación sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, de protección de datos y de transparencia y acceso a la información pública”.

17.- En el Art. 113, la referencia al Art. 37.2, debe corregirse, debiendo ser al Art. 40.

18.- En el Art. 115, b), la referencia al Art. 110, debe corregirse, debiendo ser al Art. 113.

19.- En el Art. 121.2, referente a la convocatoria de las Comisiones Informativas, debe adecuarse a la Administración-e, quedando redactado con el siguiente texto:

“2. La convocatoria, orden del día y borradores de actas y documentación que se estime necesaria de cada expediente que se incluya en el orden del día, deberán ponerse a disposición de los Concejales miembros de las Comisiones en formato electrónico en los servidores habilitados al efecto dependientes de la Secretaría General, en la Casa Consistorial; efectuándose la convocatoria, mediante comunicación por correo electrónico.”

20.- El Art. 127, referente a las Actas de las Comisiones Informativas, en su letra f), queda redactado con el siguiente tenor:

f) Los asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los asistentes a la Comisión que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas. Si fuere grabada la sesión, en el fichero resultante de la grabación, constan los asuntos examinados y las opiniones de los asistentes que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, reflejándose en el acta remisión a dicho fichero, sin que en este caso sea necesario hacer constar en el acta los puntos principales de las deliberaciones. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado”.

21.- En el Título III, relativo al Procedimiento de aprobación de normas de carácter general, se introduce un nuevo Artículo 166-bis, con el siguiente texto:

“Artículo 166-bis. Trámite de consulta pública.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 10 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098851) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanzas, Reglamentos demás disposiciones municipales de carácter general, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web municipal, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a ésta, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.

22.- Disposición Transitoria.

Lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 4 del Artículo 31, que establece que "La justificación de los gastos de cada ejercicio deberá ser de, al menos, el 80% del importe de las asignaciones recibidas,...", entrará en vigor el 31.4 a partir del 1 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 2 votos en contra (de SiSEPA) y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

P.18.07.04.- MODIFICACIÓN 12ª DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO, CREANDO EL PUESTO Nº 93 DE TESORERA/O.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

DOCUMENTO Acta: P.18.07_25 julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 11 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22 ESTADO FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local (publicada en el BOCyL del 8 de agosto), se reclasificaron los puestos de Secretaría (Nº 2) y de Intervención (Nº 9), de 2ª a 1ª Clase y se creó el puesto de Tesorero reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (FHN), pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Para dar la debida cobertura a la nueva regulación de dichos puestos, junto con otros que era necesario modificar, se inició la tramitación de la Modificación Nº 11 de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento, en la que se pretendía dar cobertura a las modificaciones introducidas por la citada Resolución de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local; definiendo las características del nuevo puesto, así como el nuevo también de Técnico medio de Tesorería-Hacienda; además de otras modificaciones que afectaban a otros puestos (Nº 5, Nº 6, Nº 14, Nº 27, Nº 31, Nº 32, Nº 44, Nº 55, Nº 57, Nº 63, Nº 69, Nº 70, Nº 74, Nº 75, Nº 88, Nº 95, Nº 91, Nº 94). Esta Modificación Nº 11, que no pudo obtener el consenso que por la parte de la Administración se consideró necesario dentro de la Mesa General de Negociación, en su sesión de 15 de febrero de 2018, quedó pospuesta, para su inclusión dentro de la Revisión general de la RPT que se tenía ya previsto tramitar.

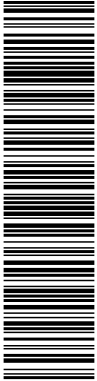
SEGUNDO.- Adjudicado el puesto de Tesorería en Concurso Unitario convocado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, nombrándose a Dª Mercedes Burgos Marcos como titular del puesto, del que tomó posesión el 15 de marzo pasado, no estando descrito el mismo en la RPT aún, abonándosele con carácter provisional las retribuciones complementarias de Complementos de Destino y Específico.

TERCERO.- Con fecha 4-mayo-2018, Dª Mercedes Burgos Marcos presenta recurso de reposición contra la nómina que le fue abonada correspondiente al mes de abril, por considerarla nula de pleno derecho al no estar valorado el puesto y por tanto, el importe de los citados complementos.

CUARTO.- Al informar la resolución del anterior recurso, se ha procedido por el Área de Administración General, responsable del Servicio de Personal, a la elaboración de informe-propuesta de fecha 11-junio en el que se realiza una valoración del puesto de Tesorera/o, que ha sido objeto de negociación con los representantes de los empleados públicos en la Mesa General de Negociación celebrada el pasado día 18 de junio, favorable a la descripción y valoración realizada en el citado informe-propuesta.

QUINTO.- Con fecha 25-junio-2018, se dicta Providencia por la Alcaldía abriendo expediente para adecuar la RPT, de forma individual, para el puesto de Tesorera/o reservado a FHN; disponiendo que por el Secretario emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación la citada RPT municipal, incorporándose al expediente el informe-propuesta de la Jefe del Área de Administración General, responsable del Servicio de Personal, de fecha 11-junio en el que se contiene la creación del Puesto Nº 93, de "Tesorera de Habilitación Nacional" con la correspondiente ficha descriptiva y valoración; así como el acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento del día 18 de junio, entre los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento aprobando la Modificación propuesta. Requiere que siendo preceptivo informe de la Secretaría municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.d), 6º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, una vez emitido el mismo, pase a fiscalización por la Intervención municipal el expediente y propuesta de acuerdo y posteriormente, pásese a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal e incluyase en el orden del día del próximo Pleno.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 12 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F0988951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEXTO.- Con fecha 29-junio-2018 se emite informe-propuesta por el Secretario municipal, en el que se expresa la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y se formula propuesta de acuerdo. En las conclusiones de dicho informe se expresa que, hasta la regularización de la adecuada valoración en la Revisión general de la RPT, por se considera ajustado a Derecho, en términos de equidad, establecer para el puesto de Tesorero/a de la RPT, la misma valoración de 2.025 puntos, que es la de los puestos de Secretario/a y de Interventor/a.

SÉPTIMO.- Con fecha 3 de julio de 2018, se emite informe de fiscalización nº 365 por el Sr. Interventor, en el que se expresa que se informa favorablemente dicha modificación de la RPT con la creación del puesto nº 93, y con las retribuciones establecidas en la propuesta de acuerdo del Secretario General, de fecha 29 de junio de 2018, únicamente desde los aspectos presupuestarios y financieros de dicha propuesta. Además habiendo sido tenidas en cuenta las observaciones de dicho informe de fiscalización, en cuanto que se adjunta la descripción de dicho puesto, según ANEXO.

OCTAVO.- En la Comisión celebrada por la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos con fecha 18 de los corrientes, se puso de manifiesto si se aplicaba a dicho puesto el índice corrector del 1,2 para el cálculo del importe del Complemento Específico, como se aplica a los puestos de Secretario y de Interventor o no, y si la interesada era consiente de ello. La Comisión dictaminó la propuesta de acuerdo que se incluyó en el expediente, si bien, señalando que se revisara esta circunstancia, de cara al acuerdo que definitivamente debía ser sometido al pleno. Por ello, se emite informe complementario por Secretaría, con fecha 23-julio, en el que expresa que aunque no se expresó nada respecto de la aplicación del índice corrector de valoración del C. Específico del 1,2 que se aplica a los puestos de Secretario y de Interventor, así debe entenderse para el de Tesorera/o, pues en caso contrario, quedaría su importe por debajo del de los Jefes de Área del Ayuntamiento, valorados todos con 2.200, es decir, con 175 puntos más que los de los Habilitados Nacionales, circunstancia totalmente ilógica. Que en cuanto al apartado 5º del acuerdo, referido a los efectos del mismo, hay que tener en cuenta que la actual titular del puesto, aunque tomó posesión el 15-marzo, los efectos económicos comenzaron a surtir efectos desde el 1-abril, siendo abonadas sus retribuciones del 15 al 31 de marzo, por el Ayuntamiento de procedencia. En consecuencia, para mayor claridad del acuerdo, se propone también establecer los efectos económicos de la modificación de la RPT, en dicha fecha del 1-abril.

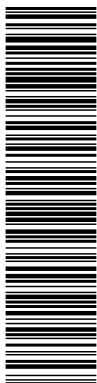
Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por ello, dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada con carácter ordinario el día 18 de julio de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, creando el Puesto Nº 93, de Tesorera/o de Habilitación Nacional, con la descripción que consta en la Ficha del mismo en el expediente y con Nivel 29 de Complemento de Destino y valoración de 2.025 puntos a efectos del Complemento Específico, según consta en el expediente. Para el cálculo de la cuantía económica del Complemento Específico, se aplicará el índice del 1,2, al igual que se aplica a los puestos de Secretario y de Interventor.

SEGUNDO.- Modificar la Plantilla de Personal del presupuesto del ejercicio 2018, recogiendo los cambios derivados de este acuerdo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta: P.18.07_25 julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 13 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22
	ESTADO
	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F0988951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TERCERO.- Exponer al público la mencionada modificación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación, la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla Presupuestaria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de las mismas a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Los efectos retributivos de las anteriores modificaciones, se aplicarán desde el día 1 de abril de 2018.

SEXTO.- Notificar al/los interesado/s, con indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el Art.52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, no es definitivo en la vía administrativa, por lo que no cabe interponer aún contra el mismo, recurso administrativo ni jurisdiccional alguno. Una vez sea definitivo, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo y su notificación, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado considere oportuno.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 7 abstenciones (de C's, SiSEPA y PSOE).

P.18.07.05.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GLOBAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EMUVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente tramitado para la extinción de la Sociedad Municipal EMUVA, tras la aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28 de febrero de 2018, del Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos, en favor del socio único, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, según lo previsto en el Art.85.1 y 86, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

VISTO que la Junta General de EMUVA, en sesión celebrada el 28 de marzo, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Disolver EMUVA al amparo de lo dispuesto en el artículo 368 de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 363.1.e), al que también se da cumplimiento, iniciando el proceso de liquidación de la misma, que se realiza de forma simultánea mediante la cesión global del activo y pasivo de EMUVA al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, su socio único.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 14 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733AB55267ADDC354B6A753643E3CD4F0988951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. Cese de los miembros del Consejo de Administración como administradores de EMUVA y nombramiento de los mismos miembros como liquidadores, pasando los nueve a formar parte de la Comisión Liquidadora que, a estos efectos, actuará como órgano colegiado con las mismas reglas de funcionamiento que regían el Consejo de Administración. En el mismo acto, todos los presentes aceptaron el cargo.

3. Aprobar el balance y el inventario de disolución de EMUVA a fecha referencial de 01 de enero de 2018, que había sido suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración y se integraba en el "Proyecto de Cesión Global del Activo y del Pasivo de la Sociedad "Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Gestión de Servicios públicos e Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda, S.L. (EMUVA)" a favor de su socio único, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, de acuerdo a lo previsto por el artículo 85.1 de la Ley 3/2009, y que fue aprobado por el Consejo de Administración el 28 de febrero y depositado en el Registro Mercantil de Valladolid, en los términos que se expresaban (tanto el Activo como el pasivo arrojan un valor liquidativo de 2.130.598,85 €).

4. Aprobar la liquidación de la Sociedad, mediante la Cesión Global del Activo y del Pasivo de la Sociedad a su socio único, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en los términos y condiciones del "Proyecto de Cesión Global del Activo y del Pasivo" de misma, según lo previsto en el Art. 85.1 de la Ley 3/2009 aprobado por el Consejo de Administración el 28 de febrero. Dado que en este caso se confunden acreedor y deudor de la preceptiva contraprestación a que hace referencia el artículo 81.1 de la Ley 3/2009, en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, que, como cesionario del patrimonio de EMUVA, debería abonar la contraprestación, pero que al mismo tiempo, como socio único de EMUVA, es quien tiene el derecho a percibirla; la obligación de pago y el derecho al cobro se extinguen por confusión.

El Ayuntamiento, previa aceptación de la cesión en la correspondiente escritura pública conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 3/2009, hará suyo a título universal, el activo y pasivo contenido en el balance e inventario que contiene el citado Proyecto de Cesión, según el resumen sintético de valores que a continuación se expresa:

- Valor del Activo: 2.130.598,85 €
- Valor del Pasivo: 1.462.177,46 €
- Valor Diferencial = Valor Neto del Patrimonio Global Cedido: 668.421,39 €

Todo ello, condicionado al otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la Cesión Global de Activo y Pasivo de EMUVA a favor del Ayuntamiento y se declare extinguida la Sociedad sin actuación liquidatoria suplementaria alguna, salvo las que se refieren al cumplimiento de las prescripciones legales de publicidad y registro.

5.- Aprobar el Balance Final de Liquidación, a la fecha referencial de adopción del presente acuerdo, en 28 de marzo de 2018, con un Total de pasivo y patrimonio neto de 668.421,39 €.

6.- Aprobación de las operaciones de liquidación, de la división y reparto del haber social y de la cuota de liquidación.

7.- Apoderar al Sr. Alcalde, Presidente de la Comisión Liquidadora, para realizar los actos y formalizar los documentos precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados, hasta conseguir la inscripción de la extinción de EMUVA en el Registro Mercantil.

8.- La Cesión Global, con los requisitos establecidos para la adopción del acuerdo de fusión, será publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en un diario de gran circulación en la provincia del domicilio social, con expresión de la identidad del cesionario, es decir, del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

VISTO que el anterior Anuncio se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORM Nº 110, de fecha 11 de junio y en el "Diario de Valladolid, del 8 de junio, según consta en el expediente).

VISTO que se puso a disposición de los representantes de los trabajadores, tanto de EMUVA, como del Ayuntamiento, el Proyecto de Cesión Global y el informe de los administradores.

VISTO que transcurrido un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, no se presentaron alegaciones sobre el anterior Proyecto e Informe, tal como consta en certificación del Secretario de la Comisión Liquidadora de EMUVA de 12 de julio. Dentro de ese plazo, los acreedores de la sociedad cedente y los acreedores del cesionario, pudieron

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 15 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

oponerse a la cesión, en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión, no constando alegación ni reclamación alguna.

VISTO el informe-propuesta emitido por el Secretario municipal con fecha 10 de julio de 2018, en el que se señalan los anteriores extremos como antecedentes, la legislación aplicable y acuerdos a adoptar. Según dicho informe:

1. Procede que el Ayuntamiento, acepte la cesión y eleve dicho acuerdo a escritura pública, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 3/2009, haciendo suyo a título universal, el activo y pasivo contenido en el balance e inventario que contiene el Proyecto de Cesión aprobado.

2. Finalizada la liquidación, el haber líquido resultante se integrará en el Patrimonio del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Art. 27 Estatutos). Este aspecto deberá ser especialmente objeto de **fiscalización e informe por parte de la Intervención municipal**, dadas las repercusiones contables y económico-financieras del proceso.

3. Deberá adoptarse acuerdo por el Pleno de la Corporación, aceptando la cesión y los términos de ésta: aprobando el Proyecto de Cesión Global y la subrogación en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Municipal, a la vez que dispone la continuidad de los servicios que la misma prestaba, por los distintos Áreas y Servicios municipales.

En el acuerdo de aceptación, deberá acordarse así mismo, la continuidad de los siguientes Servicios, en forma directa por la Administración del propio Ayuntamiento:

- Oficina de Atención Ciudadana (OAC).
- Mantenimiento de Instalaciones Municipales.
- Auditoría de Servicios del Ciclo del Agua y otros.
- Campo de Golf Sotoverde.

Producida la aceptación y aprobación del Proyecto de Cesión Global por el Ayuntamiento, deberá aportarse por cada Área y Servicios municipales afectados, la propuesta de reorganización de los mismos, asumiendo los medios personales y materiales en los que el Ayuntamiento se subroga, para que, mediante la correspondiente Resolución, la Alcaldía decida al respecto, en base a las competencias propias que le otorga el Art. 21.1 LBRL, en sus letras a y d.

4. El Ayuntamiento se subrogará en los contratos laborales de todos los medios personales de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del TRET, tratándose de una sucesión de empresas en los que se pasa de una gestión a través de una sociedad anónima pública, a una gestión directa no diferenciada por la propia Administración. Esta subrogación, sin perjuicio de lo que expresamente pueda acordarse, se producirá con efectos del acuerdo del pleno del Ayuntamiento aceptando la cesión de los derechos y obligaciones de la empresa.

VISTO el informe Nº 394/2018 de la Intervención municipal, de fecha 13 de julio, en el que se analiza la propuesta de acuerdo de Secretaría y el expediente, expresando, entre otras cosas:

- Que salvo que después de la disolución de EMUVA se adopten decisiones que vayan en contra del principio de buena administración, la disolución de EMUVA no va a poner en riesgo la estabilidad presupuestaria ni sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

- Que el apartado 3º de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo da a entender que la sociedad EMUVA se va a disolver de manera inmediata, una vez que el Pleno del Ayuntamiento adopte el correspondiente acuerdo, y esta situación provocaría que los servicios que se están prestando en estos momentos y las obras que se están realizando por EMUVA quedarían suspendidos (al menos desde el punto de vista presupuestario por falta de crédito adecuado y suficiente) por lo señalado en el apartado 4º del informe. Por ello se deberá valorar la posibilidad legal y la oportunidad técnica de que una vez que se adopte el acuerdo por el pleno a que se refiere la propuesta, la sociedad continúe con la prestación de los servicios y la realización de las obras, hasta tanto esté adaptado el presupuesto y la organización del Ayuntamiento para asumir esta nueva realidad. De no adoptar esta medida, desde esta Intervención se plantean dudas más que razonables de que se puedan ver perjudicados tanto el interés público de los servicios que actualmente se están prestando y que se tienen que seguir prestando, así como los derechos del Ayuntamiento y de los proveedores y contratistas con los que actualmente EMUVA tiene relaciones jurídicas existentes.

- Respecto al personal que ahora forma parte de EMUVA, nada se señala en la parte dispositiva del acuerdo de forma expresa (sí se señala en la parte de la propuesta de acuerdo redactada por Secretaria, en la parte del fondo del asunto que "el Ayuntamiento se subrogará en los contratos laborales de todos los medios personales de la sociedad." También se hace referencia en el apartado 4 del último visto de la propuesta de acuerdo, pero nada se señala en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo). Parece oportuno que un aspecto tan importante como este (en cuanto al número y la repercusión económica)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 16 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 894086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A855267ADDC354B6A753643E3CD4F098851) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

aparezca recogido en la parte dispositiva del acuerdo, y en el supuesto de que se opte por mantener el personal de la sociedad EMUVA en el Ayuntamiento (a la vista de los informes jurídicos a tenor de lo establecido en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores), y además en la parte dispositiva, se señalen las condiciones en las que se produce la sucesión.

- En CONCLUSION:

1) Siendo una decisión legítima del pleno del Ayuntamiento proceder a la disolución de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal EMUVA, toda vez que la citada sociedad en estos momentos tiene actividad (se encuentra en estos momentos prestando servicios, realizando obras por encargos realizados por el propio Ayuntamiento, y que parece oportuno que se sigan prestando esos servicios y que se terminen las obras ya iniciadas) se debe establecer un plazo razonable en el que la propia sociedad entre en proceso de liquidación, hasta su definitiva extinción. Dentro de ese plazo (que orientativamente puede ser de 4 meses) el Ayuntamiento procederá a adaptar su presupuesto (tal y como se señala en el apartado 4º del informe) y su organización a la nueva realidad de prestación de estos servicios que, salvo que alguien señale lo contrario, se van a seguir prestando.

2) Se deberá tener en cuenta lo señalado en el apartado 6º del informe.

3) Al margen del acuerdo que adopte el pleno, se hace necesario que los distintos servicios administrativos del Ayuntamiento, como el personal al servicio de EMUVA, mantengan de forma una fluida relación de colaboración entre ellos, para que durante el plazo de liquidación de la sociedad, se depuren todos los derechos y obligaciones de EMUVA, así como el asesoramiento y colaboración de un experto en materia mercantil, especialmente en materia de disolución y extinción de sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

En base a lo expuesto, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Personal, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de Cesión Global del Activo y del Pasivo de la Sociedad “Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Gestión de Servicios públicos e Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda, S.L. (EMUVA)” a favor de su socio único, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, de acuerdo a lo previsto por el artículo 85.1 de la Ley 3/2009, y que fue aprobado por el Consejo de Administración el 28 de febrero y depositado en el Registro Mercantil de Valladolid, en los términos que se expresan en dicho proyecto con un Activo y pasivo, ambos que arrojan un valor liquidativo de 2.130.598,85 €.

Dado que el Ayuntamiento se subroga en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Municipal, se confunden acreedor y deudor de la preceptiva contraprestación a que hace referencia el artículo 81.1 de la Ley 3/2009, en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, que, como cesionario del patrimonio de EMUVA, debería abonar la contraprestación, pero que al mismo tiempo, como socio único de EMUVA, es quien tiene el derecho a percibirla; por lo que la obligación de pago y el derecho al cobro se extinguen por confusión.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 3/2009, haciendo suyo a título universal, el activo y pasivo contenido en el balance e inventario que contiene el citado Proyecto de Cesión, según el resumen sintético de valores que a continuación se expresa:

- Valor del Activo: 2.130.598,85 €
- Valor del Pasivo: 1.462.177,46 €
- Valor Diferencial = Valor Neto del Patrimonio Global Cedido: 668.421,39 €

TERCERO.- Disponer la continuidad de los siguientes servicios que la Sociedad municipal EMUVA prestaba, en forma directa por la Administración del propio Ayuntamiento:

- Oficina de Atención Ciudadana (OAC).
- Mantenimiento de Instalaciones Municipales.
- Auditoría de Servicios del Ciclo del Agua y otros.
- Campo de Golf Sotoverde.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 17 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 894086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CUARTO.- Los servicios que se están prestando en la actualidad y las obras que se están realizando por EMUVA, se seguirán prestando y realizando por la misma, hasta tanto esté adaptado el presupuesto y la organización del Ayuntamiento para asumir esta nueva realidad, a fin de salvaguardar tanto el interés público de los servicios que actualmente se están prestando y que se tienen que seguir prestando, así como los derechos del Ayuntamiento y de los proveedores y contratistas con los que actualmente EMUVA tiene relaciones jurídicas existentes. A tal efecto, se establece un tiempo de duración del proceso de liquidación, hasta la definitiva extinción que finalizará el 31 de diciembre de 2018, durante el cual, el Ayuntamiento procederá a adaptar su presupuesto y su organización, a la nueva realidad.

Dada la precaria situación de la tesorería de EMUVA y la necesidad de que cumpla puntualmente con las obligaciones periódicas de pago (nominas, seguros sociales, declaraciones tributarias, etc.) y dado que el incumplimiento de estas obligaciones daría lugar a mayores perjuicios económicos, por parte del Ayuntamiento se irán transfiriendo los fondos necesarios e imprescindibles para hacer frente a estas obligaciones económicas cuyo pago sea necesario realizar antes de la liquidación definitiva de la sociedad. A tal fin, por parte de la Comisión liquidatoria, a través de la Gerencia de EMUVA, y durante este periodo transitorio (que no puede ir más allá del día 31-12-2018), se solicitará al Ayuntamiento antes del día 10 de cada uno de los meses, las necesidades de tesorería que tiene para el mes siguiente, acompañada de una previsión de ingresos y de gastos para el próximo mes. A la vista de la solicitud el órgano competente del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud y, en su caso, procederá a transferir los fondos a EMUVA.

QUINTO.- El Ayuntamiento se subrogará en los contratos laborales de todos los medios personales de la sociedad, a tenor de lo establecido en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, en las mismas condiciones en las que se encuentren en la actualidad, sin perjuicio de futuros planes y procesos de integración funcional u otros procesos de homogeneización que se consideren necesarios, para su debida integración con el resto de la plantilla municipal.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde y Presidente de la Comisión Liquidadora de la Sociedad municipal EMUVA, S.L.U., para que finalizado el proceso de liquidación proceda a elevar a escritura pública los presentes acuerdos, en que se formalice la Cesión Global de Activo y Pasivo de EMUVA a favor del Ayuntamiento y se declare extinguida la Sociedad; así como realizar cuantos trámites sean necesarios, hasta proceder a la total extinción y cancelación de los asientos de la Sociedad en el Registro Mercantil. Finalizada la liquidación, el haber líquido resultante se integrará en el Patrimonio del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Liquidadora de la Sociedad Municipal EMUVA, SLU; a los representantes de los trabajadores, tanto municipales, como de la Sociedad municipal, con indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el propio Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado considere oportuno.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 18 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A856267ADDC354B6A753643E3CD4F098851) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 10 votos a favor y 7 abstenciones (de C's, SISEPA y PSOE).

P.18.07.06.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2-2018.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario 2018 se procedió a recabar las facturas que, correspondiendo al año precedente, no pudieron ser abonadas por distintas causas pero que se correspondían con gastos efectivamente realizados y encargados por el Ayuntamiento.

En consecuencia, desde el Área de Hacienda se tramitó el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1 que fue aprobado por el Pleno Municipal en fecha 28 de marzo de 2018. El importe de este expediente ascendió a 55.105,76€ y recogía 15 facturas de distintas aplicaciones presupuestarias.

Desde el Departamento de Intervención se han remitido nuevas facturas del ejercicio 2017 que no han sido abonadas y a las que hay que someter al procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando que las facturas se corresponden con gastos considerados necesarios para el buen funcionamiento de los Departamentos Municipales y para la prestación de servicios a los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

Vista la Memoria del Director del Área de Hacienda, de fecha 11 de julio de 2018 en la que se establece un importe de 10.005,11€ como cantidad a reconocer derivada del importe individual de cinco facturas.

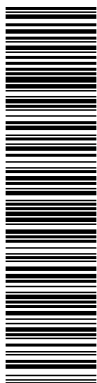
Considerando que no hacer frente a los pagos correspondientes a las facturas, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento regulado en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

Considerando lo establecido en el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que las obligaciones reconocidas durante el año natural se imputarán al ejercicio presupuestario de ese año.

Considerando lo establecido en el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que atribuye al pleno de la entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando lo establecido en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto, relativa a la exigibilidad de los gastos, conversión y convalidación administrativa, y que adapta al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda lo dispuesto en la normativa arriba citada.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPO-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098851) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anterior, y a la vista del Informe N° 395/2018, de 16 de julio, y del Informe N° 400/2018, de 17 de julio, del Sr. Interventor, y conforme lo dispuesto en la legislación local, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada con carácter ordinario el día 18 de julio de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2, que incluye las facturas que aparecen recogidas en este apartado por un importe total de **10.005,11 €** y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que aparecen reflejadas en el siguiente cuadro, acumulando en este acto administrativo la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

NOMBRE	CIF	Nº DE DTO	FECHA DTO	FECHA DE ENTRADA	TEXTO EXPLICATIVO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN
EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L	B-47334297	A17 1194	27/12/2017	15/05/2018	VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL	1.154,22€	135.1.221.04
EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L	B-47334297	A17 1291	31/12/2017	15/05/2018	MANIQUI HOMBRE Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CIVIL	340,82€	135.1.221.99
EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L	B-47334297	A17 0918 ⁽¹⁾	30/09/2017	06/06/2018	MALETIN GWS BROCAS	168,33€	135.1.221.99
					MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	627,99€	135.1.623.00
TOPOCAL SERVICIOS TOPOGRAFICOS S.L	B-47764477	1826-B	02/01/2018	19/04/2018	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE PARTE DE LA AVDA COLÓN BAJO EL PUENTE DE LA VA-30	514,25€	153.2.210.00
COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEÓN S.L	B-47516976	174FE20178	31/10/2017	17/04/2018	ORGANIZACIÓN DE SIETE MERCADOS ANUALES EN ARROYO DE LA ENCOMIENDA	7.199,50€	432.1.227.99
TOTAL FACTURAS						10.005,11 €	
⁽¹⁾ MULTIAPLICACIÓN TOTAL: 796,32							

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P.18.07.07.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 13/2018 DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2018 por el que se inicia expediente de modificación de créditos N° 13 mediante suplemento de crédito en el Presupuesto Municipal 2018.

VISTA la solicitud presentad por la Concejalía de Territorio, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta: P.18.07_25 julio	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 20 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22
	ESTADO
	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733AB55267ADDC354B6A753643E3CD4F0988951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VISTA la Resolución de Alcaldía nº 395/2018 en la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2017 y que presenta un remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 16.422.159,93€.

VISTO que hasta la fecha se ha hecho uso, en distintos expedientes de modificación de créditos, del remanente de tesorería para gastos generales por importe de 5.033.548,59€.

VISTA la Memoria económica suscrita por el Director del Área de Economía y Hacienda, de fecha 13 de julio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja un suplemento de crédito por importe de 294.518€, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por el mismo importe.

Visto lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

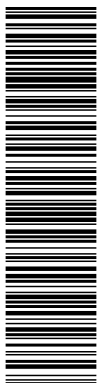
Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

VISTO lo dispuesto en la Base de Ejecución 8ª que regula las modificaciones de crédito en lo que se refiere a cualquier tipo de modificación.

VISTO lo dispuesto en la Base de Ejecución 9ª del Presupuesto 2018 que regula las modificaciones de crédito en lo que se refiere a créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CONSIDERANDO que aunque no se acredita totalmente los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido, es motivado por el momento temporal en que se encuentra el ejercicio económico, y aún no se han sido aprobados los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tanto de naturaleza rústica como urbana y tampoco el padrón del Impuesto de Actividades Económicas. Tampoco se recoge aún el padrón de la Tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 21 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098851) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONSIDERANDO que queda acreditado la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a las finalidades específicas del suplemento de créditos que contiene esta propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a una necesidad de inversión en beneficio de los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

Visto en Informe de Intervención Nº 396/2018, de 16 de julio, favorable a la modificación de créditos anteriormente detallada.

Dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada con carácter ordinario el día 18 de julio de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 13/2018 mediante Suplemento de crédito, por importe total de 294.518€ y en las siguientes aplicaciones presupuestarias y que se desglosa de la siguiente manera:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
334.1.622.00	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MÚSICA Y EL TEATRO	3.593.485,65€	294.518,00€	3.888.003,65 €
TOTAL			294.518,00€	

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.033.548,59 €	294.518,00€	5.328.066,59€
TOTAL			294.518,00€	

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

DOCUMENTO Acta: P.18.07_25 julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 22 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22 ESTADO FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CUARTO: Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención así como a las Concejías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 7 abstenciones (de C's, SiSEPA y PSOE).

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, NO DICTAMINADO PREVIAMENTE.

Por la Presidencia se propone, la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, por motivos de urgencia y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), de la Aprobación provisional de expediente de modificación de créditos nº 15/2018 del Presupuesto General.

Se justifica la necesidad de su inclusión debido a que queda acreditada la imposibilidad de realizar gastos contra la aplicación presupuestaria 151.1.609.00 por inexistencia de los ingresos que financian dicha inversión; y que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a necesidades de inversión en beneficio de los vecinos de Arroyo de la Encomienda, que ya han sido ejecutadas por la Sociedad Municipal EMUVA, debiéndose evitar gastos en intereses por retraso en el pago.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 2 abstenciones (de SiSEPA), pasándose a tratar el asunto.

P.18.07.08.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2018 DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2018 por el que se inicia expediente de modificación de créditos Nº 15 mediante bajas por anulación y crédito extraordinario en el Presupuesto Municipal 2018.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 23 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098851), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VISTA la Resolución de Alcaldía nº 395/2018 en la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2017 y que presenta un remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 16.422.159,93€.

VISTO que hasta la fecha se ha hecho uso, en distintos expedientes de modificación de créditos, del remanente de tesorería para gastos generales por importe de 5.328.066,59€.

VISTA la Memoria económica suscrita por el Director del Área de Economía y Hacienda, de fecha 19 de julio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja bajas por anulación por un importe de 938.000€ en ingreso y gastos y un crédito extraordinario por importe de 844.540€, financiado con remanente de tesorería para gastos generales por el mismo importe.

Visto lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

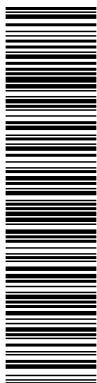
4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

VISTO lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª, 9ª y 15ª del Presupuesto 2018 que regulan las modificaciones de crédito en lo que se refiere a cualquier tipo de las mismas, a las modificaciones de crédito por créditos extraordinarios y a las bajas por anulación.

CONSIDERANDO que, aunque no se acredita totalmente, los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido, es motivado por el momento temporal en que se encuentra el ejercicio económico, y aún no se han puesto al cobro algunos de los más importantes tributos de padrón.

CONSIDERANDO que queda acreditada la imposibilidad de realizar gastos contra la aplicación presupuestaria 151.1.609.00 por inexistencia de los ingresos que financian dicha inversión.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 894086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONSIDERANDO que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a necesidades de inversión en beneficio de los vecinos de Arroyo de la Encomienda, que ya han sido ejecutadas por la Sociedad Municipal EMUVA.

VISTO el Informe de Intervención Nº 418/2018, de fecha 20 de julio de 2018, informando favorablemente la citada modificación de créditos, se **PROPONE** adoptar los siguientes acuerdos, a expensas del informe preceptivo de Intervención:

PRIMERO: Dar baja por anulación el crédito incluido en la aplicación presupuestaria 151.1.609.00, "Inversión nueva en otras infraestructuras S-14" y anular el subconcepto de ingresos 603.00 "Enajenación del Patrimonio Público del Suelo" que financia el gasto anterior, todo ello por un importe de 938.000€

BAJA POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
151.1.609.00	INVERSIÓN NUEVA EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS S-14	938.000,00€	-938.000,00 €	0,00€
TOTAL			-938.000,00€	

ANULACIÓN DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
603.00	ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	938.000,00€	-938.000,00 €	0,00€
TOTAL			-938.000,00 €	

SEGUNDO: Aprobar un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 151.1.609.00, "Inversión nueva en otras infraestructuras S-14" por importe de 844.540€ financiado con remanente de tesorería para gastos generales, reflejado en el subconcepto de ingresos 870.00 por el mismo importe:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
151.1.609.00	INVERSIÓN NUEVA EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS S-14	0,00€	844.540,00 €	844.540,00€
TOTAL			844.540,00€	

FINANCIACIÓN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 25 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22

REMANENTE DE TESORERÍA

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.328.066,59€	844.540,00€	6.172.606,59 €
TOTAL			844.540,00€	

TERCERO: Modificar el Anexo de Inversiones y Financiación conforme la variación que experimenta el Presupuesto con la modificación recogida en los estados numéricos anteriores.

CUARTO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

QUINTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

SEXTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Municipal de Hacienda y Recursos Humanos en la primera sesión que celebre (Art. 126.2 del ROF) y notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

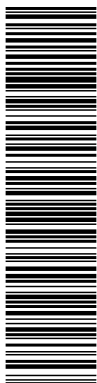
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor, 2 abstenciones (de SiSEPA) y 5 votos en contra (de C's y PSOE).

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía Nº 2018/1361, de 15 de junio, a la Resolución Nº 2018/1627, de 12 de julio, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>; siendo en extracto, las siguientes:



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 26 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Por el Sr. Concejal de Ciudadanos, D. Rafael Velasco:

1) En los números de Resolución de los que se ha dado cuenta en las sesiones de las Comisiones Informativas anteriores a este Pleno, le da sensación de que ha dado cuenta hasta la 1400 y pico en Comisiones, con el índice de las mismas, pero no el Libro para poderlas examinar. Ramón Ruiz se manifiesta en el mismo sentido y propone que se establezca un criterio definitivo y claro.

2) En relación con la Nº 1484, modificando requisitos de los Clubes Deportivos para inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, desea instar al Equipo de Gobierno a revisar la Ordenanza de acceso a instalaciones.

3) Las Nº 1367 y 1368, se aprueban por contrato menor de 18.000 y otros 18.000 € a TV de Cyl, para retransmitir las fiestas de La Flecha y casualmente ha coincidido con entrevista en dicha TV al Sr. Alcalde, para criticar al Presidente de su partido.

- Por el Sr. Concejal del PSOE, D. Ramón Ruiz Ruiz:

1) En relación con esas mismas Resoluciones Nº 1367 y 1368, desea preguntar si la entrevista del Sr. Alcalde estaba pagada; contestando el Sr. Alcalde que las entrevistas no se pagan, sino que se hacen.

2) En la Nº 1465 se recoge una factura por emisión de entrevista a Onda Cero, de 1.800 € preguntando en qué consistía esa entrevista entonces. Esa vez se pagó. El Sr. Alcalde contesta que puede estar errónea la factura.

El Pleno queda enterado.

MOCIONES Y PROPUESTAS.

Moción del Grupo Municipal SÍ SE PUEDE ARROYO en relación con el uso no agrario de herbicidas en el término municipal.

PREÁMBULO

Cada año muchos municipios españoles emplean herbicidas químicos de acción rápida para eliminar, en cunetas, parques y jardines, campos de fútbol o colegios, lo que suele denominarse "malas hierbas". Pero el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Uno de los componentes más comunes de los herbicidas usados con más frecuencia (como el *Roundup* y otras marcas comerciales), es el glifosato, que además de matar hierbas y arbustos de manera no selectiva, tiene otros muchos efectos no deseados para la salud y el medio ambiente.

Diferentes estudios demuestran que es muy persistente en el suelo, se infiltra fácilmente y es muy soluble en el agua. Por tanto, se esparce sin control por el subsuelo, contamina los acuíferos, y resulta altamente tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado.

Existen estudios científicos, avalados por la Organización Mundial de la Salud, que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas y, sobre todo, carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el **N-nitroso glifosato** que, como otros compuestos nitrogenados, es cancerígeno, y el **formaldehído**, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

En definitiva, la aplicación de un herbicida como el glifosato para terminar con las "malas hierbas" en cunetas, parques y jardines, campos de fútbol o colegios no tiene en cuenta el más elemental **principio de precaución**; por su alta toxicidad, pone en grave riesgo a la población,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 27 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en concreto a los niños, pero también a los trabajadores que lo emplean, a los animales domésticos, a la flora autóctona, al suelo y a las aguas. Las graves consecuencias que su uso trae aparejadas pueden ser irreversibles.

El uso de herbicidas para la limpieza de parcelas y solares de titularidad municipal es una práctica generalizada y habitual en Arroyo de la Encomienda. Más de 200.000 m2 de suelo urbano (parcelas/solares) son tratados por este sistema para la eliminación de "malas hierbas" y evitar el crecimiento de vegetación.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La **Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas**, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, incluye entre sus objetivos: "*La **reducción de los riesgos** y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas **alternativos**, como las alternativas de índole no química a los plaguicidas*". En el Capítulo IV, artículos 11 y 12, de dicha **Directiva** claramente **se expone que**: "*Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático, el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, **velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria***".

En España, esta Directiva europea ha sido desarrollada en el **Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre**, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Este Real Decreto considera que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el **principio de cautela**, limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas". En todo caso, el Real Decreto es muy estricto a la hora de establecer quién, cuándo y cómo se deben utilizar los herbicidas en las zonas urbanas.

Además de las leyes anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

- **Directiva Marco sobre el Agua** (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- **Directiva Aves** (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- **Directiva Hábitats** (Directiva 92/43/CEE del Consejo)
- **Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.**
- **Real Decreto 1311/2012**, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Por lo demás, el 14 de abril de 2016, la Eurocámara aprobó por 374 votos a favor, 225 en contra y 102 abstenciones una resolución no vinculante que pide que el glifosato se limite a "usos profesionales" y que se excluya su utilización en parques, zonas de juego o jardines.

ACTUACIONES CONCRETAS Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL

Diversas diputaciones y municipios están limitando o erradicado el uso de herbicidas que contengan glifosato debido a los impactos ambientales y sobre la salud de esta sustancia. Entre estos municipios se pueden citar **más de cien**, como los siguientes:

EN NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA, CASTILLA-LEÓN

- El Ayuntamiento de Valladolid en el año 2016 y de Laguna de Duero en 2015 aprobaron dejar

DOCUMENTO Acta: P.18.07_25 julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZF51S-XCTPO-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 28 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22 ESTADO FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPO-G6QIS E733A855267ADDC354B6A753643E3CD4F098851) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de utilizar pesticidas en calles y parques.

- La Diputación de Ávila lo evita en el tratamiento de carreteras situadas en espacios naturales y particularmente en los términos municipales de Navas de Riofrío, Torre Val de San Pedro, Tabladillo y Santiuste de Pedraza, a petición de sus ayuntamientos.

- Los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Las Navas del Marqués, Medina de Pomar, Bembibre, Carucedo, Villablino, Villamuriel de Cerrato, Guijuelo, El Espinar y Simancas, el de Villamayor o el de Ávila no utilizan herbicidas en ningún parque ni espacio público. Incluso el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués ha dejado de usar glifosato de manera total por el "riesgo que supone para la salud pública". El de Toro va a estudiar emplear otras medidas para eliminar las "malas hierbas" con menor impacto.

- El Ayuntamiento de Aranda de Duero prohibirá el uso de glifosato como herbicida en sus nuevos pliegos de condiciones. Y el de Tordesillas solicitará la sustitución de estos herbicidas por otros ecológicos no agresivos y se está planteando aprobar una disposición sobre esta cuestión.

- Los Ayuntamientos de Candeleda, Cacabelos, Fabero, Almazán y Santa Marta de Tormes no utilizan herbicidas en los que el principal activo sea el glifosato. Al igual que el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

MÉTODOS ALTERNATIVOS

Los municipios que se han declarados libres de glifosato eliminan las llamadas "malas hierbas" mediante diferentes técnicas alternativas.

Entre las más interesantes, cabe citar:

- El uso de desbrozadoras, ya sean de láser, descargas eléctricas, microondas o nitrógeno líquido. Este procedimiento supone un enorme potencial para crear empleo.
- Uso de herbicidas a base de ingredientes (químicos o naturales) **no nocivos**, como el hidroxifostato natural, los aceites esenciales, la harina de maíz, el alcohol o el vinagre de madera
- Mediante acolchados (con pajas, virutas, serrín), enarenados (con arena y piedras) o con cultivos tapizantes (se puede sustituir el césped por la vegetación natural, controlable mediante siega).

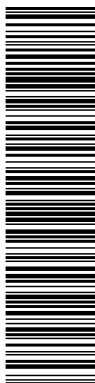
Por todo lo anterior, dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos diversos, y teniendo presente el principio de precaución, este Ayuntamiento aprueba la siguiente

MOCIÓN EN RELACIÓN CON EL USO NO AGRARIO DE HERBICIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Con el fin de proteger a vecinos, trabajadores/as, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no autorizará la aplicación de herbicidas para ningún tipo de uso no agrario en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en la totalidad del término municipal atendiendo al principio de cautela, solicitando que los trabajos de eliminación de vegetación se realicen con métodos no químicos.

El ayuntamiento se regirá por lo dispuesto en el **Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre**, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Este Real Decreto considera que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el **principio de cautela**, limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 29 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El uso de herbicidas como el glifosato será sustituido por métodos no contaminantes, es decir, que no dañen a la salud ni al medio ambiente. Para ello se pueden utilizar cualquiera de los productos señalados o implementar cualquiera de las técnicas alternativas citadas.

Defiende la Moción el Sr. Portavoz, D. Antonio Olmo Arranz.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>

D. Antonio manifiesta que no tiene inconveniente en retirar la moción e intentar llegar a un acuerdo, porque ha visto que en el Pliego de Condiciones del contrato que se está tramitando, se contempla el uso de medios mecánicos, estando en principio de acuerdo todos los Grupos en la conveniencia de evitar este tipo de medios químicos, para después del verano. El Sr. Alcalde se manifiesta favorable a la propuesta, por lo que se retira la moción por el Sr. Portavoz de SiSEPA.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>; siendo en extracto, las siguientes:

- Por el Sr. Concejal de Ciudadanos, D. Rafael Velasco Rivero: que

1) ¿Existe periodicidad de paso de las máquinas limpiadoras por las calles en el contrato de limpieza? Tiene una foto de un cepillo de dientes en Avda. José Luis Lasa que ha permanecido allí sin barrer, durante 15 días. D^a Rocío contesta que sí hay unas rutas y frecuencias marcadas y que estima que se cumplen.

- Por el Sr. Concejal de SiSEPA, D. Antonio Olmo Arranz:

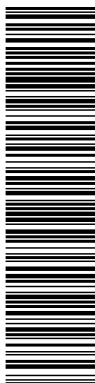
1) En relación al problema que hay de reparto por la escasez de espacios deportivos, ¿dónde está la inversión del suelo sintético para uso del ruedo de la Plaza de Toros? Contesta el Sr. Alcalde que hay una consignación de 90.000 € en el presupuesto, pero que los precios de mercado del que se desea instalar son de 130.000 €, con lo que se está esperando. Interviene también la Sra. Concejal-Delegada de Deportes, D^a Virginia Ingelmo.

2) Formuló una petición hace meses, quizás en pleno de mayo, sobre incoación expedientes de oficio, para declaración prescripción de licencias de obras paralizadas ¿Se ha iniciado algún expediente? D^a Rocío de Fuentes toma nota y contestará por escrito.

3) Desea hacer mención expresa de felicitación por la organización de la 11^a edición del FIFAE (Festival Internacional Floklórico de Arroyo de la Encomienda), le ha encantado y desea felicitar expresamente a la Asociación Bellavista por el compromiso, esfuerzo y éxito con que lo ha organizado, a pesar de que desmerecidamente, no tiene la proyección que debería tener, rogando se refuerce la difusión de este importante festival, de cara a futuras ediciones. Contesta el Sr. Alcalde, uniéndose a la felicitación.

4) Ruega se estudie la posibilidad de hermanarnos con algún municipio a través de las relaciones que tiene la Asociación Bellavista con municipios de otros países. D^a M^a Isabel Mansilla contesta manifestando que le alegra que se formule la propuesta que ellos llevaban en programa.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P.18.07_25 julio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZF51S-XCTPQ-G6QIS Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2018 a las 12:14:47 Página 30 de 30	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2018 11:34 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/09/2018 11:22	FIRMADO 28/09/2018 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 994086 ZF51S-XCTPQ-G6QIS E733A955267ADDC354B6A753643E3CD4F098951) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5) Ruego a D^a Rocío de Fuentes, de que el Parque 25 Años de Ayuntamientos Democráticos se mantenga mejor y señal de tráfico en C/ Principal. Contesta Rocío que se limpia y mantiene durante todos estos tiempos. La señal se va a reponer.

- Por la Sra. Concejala de SiSEPA, D^a Gloria Vázquez de Prada García:

1) Agradecer que los adoquines que rogó que se arreglaran en la sesión del mes pasado, se ha hecho.

2) La parada de Autobús en C/ Clavel c.v. a C/ Segura no está señalizada en el suelo, por lo que los vecinos, cuando para el autobús, se tienen que bajar en medio de la calzada, porque siempre hay allí algún vehículo aparcado. Hay señal vertical, pero confusa, rogando se realice la señalización horizontal, para evitar ese problema.

3) Ruego al Sr. Alcalde que sus enfados no impidan el buen desarrollo de las sesiones.

- Por el Sr. Concejala del PSOE, D. Eduardo Vela García:

1) Se suma a lo dicho por D. Antonio Olmo sobre el FIFAE, en las felicitaciones a Bellavista y apoyarles en lo que necesiten.

2) El Campo de Rugby, ¿en qué punto está? El Sr. Alcalde contesta que hoy se ha publicado en el BOP la Modificación Presupuestaria y el proyecto se lo empezarán a presentar a partir de mañana, después ya se procederá a la licitación y es deseo del Equipo de Gobierno que las obras empiecen en noviembre, salvo que surja la necesidad de realizar catas arqueológicas u otros contratiempos que puedan surgir.

3) A D^a Isabel Mansilla, desea preguntarle el coste que han tenido para el Ayuntamiento los conciertos de Ara Maliquian y Adexe & Nau; contestando D^a Isabel que fue de 30.000 más IVA. D. Eduardo ruega que ese dinero, en vez de destinarlo al lucro de la empresa privada que trajo dichas actuaciones, se destine a actividades culturales gratuitas. Contesta D^a Isabel Mansilla que son actuaciones de mucha calidad y que si se desean traer al municipio, ha de ser en esas condiciones.

- Por la Sra. Concejala del PSOE, D^a Beatriz Fraile Baños:

1) A la Concejala-Delegada, Sra. Santos les han comentado "con alerta" que se quedan sin animadora cultural porque se le rescinde el contrato y no lo entienden, porque el contrato termina el 31 de diciembre. El Sr. Alcalde contesta que el contrato termina el 1 de agosto, aclarando D^a Margarita Santos que van a tener personal para ayudarles en la organización de sus eventos y que la empresa Formacal va a gestionar las actividades sin modificación alguna en ellas, estando todo cubierto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 20,22 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO